



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.03 No. 022-2021

Quito, -9 de febrero de 2021

Asunto: Resolución sumario administrativo No. 027-E-2020-ABS

Ingeniero

Rubén León

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Presente. -

Señor Decano:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 30 de enero de 2021, conoció su oficio No. 016-CEAD, de 25 de enero de 2021, en el que remite el informe del sumario administrativo No. 027-E-2020-ABS, seguido en contra del señor JHOSUE JHAEL CASTRO VELASCO, estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Luego de conocer y analizar el informe presentado por la CEAD se conoce que, de los recaudos procesales, se verifica que el señor Jhosué Jhael Castro Velasco, no es un estudiante de la Universidad Central del Ecuador, en los términos prescritos en el Art. 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Art. 25 del Estatuto Universitario vigente, analizado el informe y de las consideraciones expuestas por la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, el Honorable Consejo Universitario, por mayoría de votos, **RESOLVIÓ:**

- 1. Acoger el informe de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, que fue enviado mediante el oficio No. 016-CEAD, de 25 de enero de 2021; y,**
- 2. Declarar la nulidad del proceso seguido en contra del señor JHOSUE JHAEL CASTRO VELASCO. La nulidad deviene por que la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, instaura un proceso en contra del señor JHOSUE JHAEL CASTRO VELASCO sin que tenga la CONDICIÓN DE ESTUDIANTE de la Universidad Central del Ecuador, condición que se acredita una vez que se haya matriculado conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y Estatuto Universitario -y no como en el presente caso, condición de inscrito-, por lo tanto, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios ha obrado sin tener competencia, pues debió haberse inhibido del conocimiento. Por los hechos descritos, se mantiene vigente la denuncia mientras esta no prescriba de acuerdo a lo señalado en el Art.123 del vigente Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.**

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.

SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y